

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN: UNA EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA, ESCUELA DE TRABAJO SAN JOSÉ

RESTORATIVE PRACTICES FOR CRIME PREVENTION IN EDUCATIONAL INSTITUTIONS IN THE MUNICIPALITY OF MEDELLÍN: A SIGNIFICANT EXPERIENCE, SAN JOSÉ SCHOOL OF WORK

Alejandro Hortua Insuasti¹
Anyuli Margarita Ospina²

Resumen

La investigación se centra en la prevención de la delincuencia juvenil en el ámbito escolar y la corresponsabilidad de las instituciones educativas en materia preventiva; éstos deben ser espacios que propendan por entornos de seguridad y protección a los niños y adolescentes, asumiendo el compromiso de brindar una educación integral.

Es por esto que, en las decisiones de sus actuaciones deben incluir a todas las personas que componen la comunidad educativa, posibilitando trascender la transmisión del conocimiento más allá del currículo escolar, atravesando la esfera de las relaciones humanas, el desarrollo de la empatía, el sentido de responsabilidad y la modificación de conductas de riesgo de los adolescentes con relación a la transgresión de la ley, generando un cambio del paradigma de castigo y la represión, instaurándose el concepto de la restauración o reparación de los actos, logrando atender las necesidades del agredido, pero también del agresor, debido a la etapa de desarrollo y aprendizaje en que se encuentran.

Tratándose de adolescentes, se considera importante la internalización de los principios que plantea la justicia restaurativa, que contempla el reconocimiento de los daños causados,

¹ Abogado especialista en derecho administrativo, derechos humanos y litigio Internacional. Alejandro0522@hotmail.com

² Psicóloga especialista en terapia cognitiva. Anyimar99@gmail.com
Ph. D. Doctor Fredy Fernández Márquez. Asesor de la presente tesis. Profesor Universidad Católica Luis Amigó. Facultad Derecho y Ciencias Política. Programa Filosofía, Facultad de Educación.

la reparación y el restablecimiento de las relaciones con la comunidad, basadas en la modificación de comportamientos. Como una de las bases fundamentales de la prevención, se considera necesario visibilizar el rol del maestro, como un dinamizador de las prácticas restaurativas para el logro de resultados favorables, resaltando la importancia del vínculo y la relación empática entre maestros y alumnos, siendo un aspecto fundamental para la asimilación de un estilo de vida donde se dé primacía al respeto por sí mismo, por los demás y el mundo que lo rodea.

Palabras Clave

Prevención, contexto educativo, conductas de riesgo, delincuencia juvenil, justicia restaurativa.

Abstract

The research focuses on the prevention of juvenile delinquency in the school environment and the co-responsibility of educational institutions in preventive matters; These should be spaces that promote safety and protection environments for children and adolescents, assuming the commitment to provide a comprehensive education.

This is why, in the decisions of their actions, they must include all the people who make up the educational community, making it possible to transcend the transmission of knowledge beyond the school curriculum, crossing the sphere of human relations, the development of empathy, sense of responsibility, and the modification of risk behaviors of adolescents in relation to the transgression of the law, generating a change in the paradigm of punishment and repression, establishing the concept of the restoration or reparation of acts, managing to meet the needs of the victim but also of the aggressor, due to the stage of development and learning in which they are. In the case of adolescents, it is considered important to internalize the principles that restorative justice raises, which contemplates the recognition of the damages caused, the reparation and the reestablishment of relations with the community, based on the modification of behaviors.

As one of the fundamental bases of prevention, it is considered necessary to make visible the role of the teacher, as a catalyst for restorative practices to achieve favorable results, highlighting the importance of the bond and empathic relationship between teachers and

students, being a fundamental aspect for the assimilation of a lifestyle where respect for oneself, for others and the world that surrounds them is given primacy.

Keyword

Prevention, educational context, risk behaviors, youth delinquency, restorative justice.

Contenido

Introducción.....	8
Diseño metodológico.....	12
Capítulo Uno. Marco Teórico.....	14
<i>¿La prevención en delincuencia juvenil y las políticas públicas: una competencia del Estado colombiano?</i>	14
<i>Retomando la normatividad internacional y la delincuencia juvenil</i>	14
<i>La normatividad nacional y la prevención del delito</i>	17
<i>Violencia juvenil y delincuencia juvenil como categorías diferentes</i>	21
<i>Justicia restaurativa</i>	25
<i>La prevención, conductas de riesgo o no reincidencia</i>	29
Capítulo Dos. Acciones y conductas de riesgo para los jóvenes y adolescentes, elementos necesarios para la prevención en delincuencia juvenil.....	31
Capítulo Tres. Propuesta de prácticas restaurativas en las Instituciones Educativas.....	45
Conclusiones.....	49
Recomendaciones.....	50
Referencias Bibliográficas.....	52

Anexos

Anexo 1. Muestra jóvenes programa casa juvenil amigo.....	56
Anexo. 2. Cultura restaurativa en la comunidad educativa.....	65
Anexo 3. Mi participación en las políticas de prevención.....	66
Anexo 4. El vínculo como dispositivo restaurativo.....	67
Anexo 5. ¿Qué es la Justicia Restaurativa?.....	68
Anexo 6. Mi responsabilidad restaurativa.....	69
Anexo 7. Fomentando la empatía.....	70
Anexo 8. Identifico mis conductas de riesgo.....	71
Anexo 9. Vivenciando la cultura de la legalidad.....	72
Anexos 10. Escuela para padres: ¿Qué es la Justicia Restaurativa?.....	73
Anexo 11. La reparación empieza por mí.....	74
Anexo 12. La empatía en mis relaciones.....	75
Anexo 13. Fortaleciendo el vínculo familiar.....	76
Anexo 14. Asumiendo mi responsabilidad familiar.....	77

Introducción

Pese a los esfuerzos realizados por Colombia para enfrentar una problemática social, como lo es la delincuencia juvenil, que toca las diferentes esferas en que se desarrolla el ser humano, abarcando las diferentes áreas de la vida del sujeto, incluso el educativo, es por esto que se ha detectado la necesidad de prevenir más que intervenir.

Estudios como los de Mesías García (2017), afirman que en materia de criminalidad en Colombia se denota una alta participación e incremento de adolescentes y jóvenes en escenarios delincuenciales. Esta situación pone en evidencia un problema público que aún no ha sido abordado de manera estratégica en el país. La manera tradicional de intervención ha sido mediante acciones punitivas, de control policial, o prevención situacional del delito.

Es importante que las políticas del Estado, locales y gubernamentales se acojan al compromiso que plantea las directrices de las Naciones Unidas (RIAD) para la prevención del delito, que en sus artículos 2, 24 y 30, especialmente, le asignan a la familia, la escuela y la comunidad el poder transformador para que *los estudiantes que tengan dificultad para cumplir las normas* (ONU, 1990) alcancen habilidades y competencias sobre la responsabilidad y, con ello, contribuir en la prevención de la delincuencia juvenil en el ámbito educativo, como uno de los principales contextos de intervención contemplados.

En las instituciones educativas se propicia la internalización, transmisión de valores y habilidades sociales, sin embargo, en muchas ocasiones se quedan solamente en el discurso o en sus proyectos educativos institucionales (PEI), dejando de lado la práctica, la cual sería necesario instaurar en el diario vivir para prevenir situaciones de riesgo y no exclusivamente cuando surge un conflicto con consecuencias nocivas, como resultado de actos de violencia,

como se está viviendo actualmente, con problemáticas relacionadas con el acoso escolar en sus diferentes formas y manifestaciones.

Resulta entonces, pertinente, conducente y útil, el abordaje investigativo desarrollado, centrado en la prevención de la delincuencia juvenil en el ámbito escolar y la corresponsabilidad de las instituciones educativas en materia preventiva, tomando como referencia propositiva la experiencia significativa del programa *casa juvenil amigo* de Medellín, perteneciente a la Escuela de Trabajo San José con sede principal en Bello (Antioquia); como espacio que propende entornos de seguridad y protección a los niños y adolescentes, asumiendo el compromiso de brindar una educación integral, replicable a otras instituciones educativas del municipio, tanto públicas como privadas. Es por esto que, en las decisiones de sus actuaciones, deben incluir a todas las personas que componen la comunidad educativa, posibilitando trascender la transmisión del conocimiento más allá del currículo escolar, atravesando la esfera de las relaciones humanas, el desarrollo de la empatía, el sentido de responsabilidad y la modificación de conductas de riesgo de los adolescentes con relación a la transgresión de la ley o su reincidencia, generando un cambio del paradigma de castigo y la represión, instaurándose el concepto de la restauración o reparación de los actos, logrando atender las necesidades del agredido, pero también del agresor, conforme a la etapa de desarrollo y aprendizaje en que se encuentran.

Tratándose de adolescentes, se considera importante la internalización de los principios que plantea la justicia restaurativa (adoptado en el 2002 por el Consejo Económico y Social en las Naciones Unidas y en Colombia Ley 1098 de 2006, artículo 140) que contempla el reconocimiento de los daños causados, la reparación y el restablecimiento de las relaciones con la comunidad, basadas en la modificación de comportamientos. Como una de las bases fundamentales de la prevención, se considera necesario visibilizar el rol del maestro, como

un dinamizador de las prácticas restaurativas para el logro de resultados favorables, resaltando la importancia del vínculo y la asimilación de un estilo de vida, donde se dé primacía al respeto por sí mismo, por los demás y el mundo que lo rodea.

Ahora bien, hasta el momento los estudios realizados, especialmente desde la entrada en vigencia de la Ley 1098 de 2006 y la implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), presentan un enfoque que va más allá del castigo; cabe mencionar los informes y recomendaciones del Ministerio de Justicia, siendo de interés para el objeto de estudio el *Programa de Justicia Juvenil Restaurativa*, con el objetivo de promover procesos y prácticas restaurativas en el contexto educativo y que permitan la resolución de los conflictos con la participación de los adolescentes en conflicto con la ley penal, las víctimas y la comunidad; programa que amplió la cobertura en el año 2018 al municipio de Medellín:

[...] busca ofrecer una solución a esta problemática, en el marco de las acciones adelantadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho para el fortalecimiento de la política criminal del Estado, especialmente de aquellas orientadas a la prevención de la vinculación de los adolescentes al delito (prevención secundaria) y la reincidencia (prevención terciaria), desde un enfoque de derechos, (...) (Minjusticia, 2018).

Solo por mencionar otro enfoque disciplinar, Velasco López (2020) plantea en su trabajo de posgrado *Salud mental, delincuencia juvenil y ley penal en Colombia: un examen ético-político desde el enfoque de capacidades*, y como principal conclusión:

En la modernidad el fenómeno de la delincuencia ha sido de amplia utilidad para los poderes patológicos que mantienen el interés de instaurar el “miedo social” como estrategia de control y legitimación de sistemas represivos. Reforzar la idea de “enemigo interno” e “inseguridad” en la ciudadanía ha afianzado la mentalidad de

castigo, penalización, estigmatización y en algunos casos justificación del exterminio de personas. Prácticas que han encasillado en la infancia y en las juventudes desde una concepción de “peligrosismo social”. (p.57).

A partir de varios casos que se han presentado de violencia escolar en el municipio de Medellín, incluso intentos de homicidio en los contextos educativos, consumo y microtráfico de estupefacientes, hurtos, daños a la infraestructura, lesiones personales, amenazas a grupo de pares y educadores, fenómeno que se ha ido acrecentando y visibilizando a través de los medios de comunicación, surge la preocupación de las instituciones educativas y por parte de los legisladores de regular estos comportamientos, realizando un abordaje desde el manual de convivencia o la ley de acoso escolar, sin generar mayores estrategias que garanticen e incluyan enfoques de prevención que logren la modificación de las conductas de riesgo que llevan a la delincuencia juvenil y se instauren conductas proactivas, basadas en la empatía, la compasión, el cuidado de sí mismo y de los demás, el sentido de responsabilidad y la importancia del dialogo como mecanismo de reparación frente a los daños que se causan, surge la pregunta de investigación: ¿Cómo desarrollar prácticas restaurativas para la prevención la delincuencia juvenil en los Colegios y las Instituciones Educativas de la ciudad de Medellín, a partir de una experiencia significativa?

El objetivo general es proponer prácticas restaurativas para la prevención de la delincuencia juvenil en los Colegios y las Instituciones Educativas de la ciudad de Medellín, a partir de la experiencia significativa: programa *casa juvenil amigo* de Medellín, perteneciente a la Escuela de Trabajo San José con sede principal en Bello (Antioquia).

Como objetivos específicos se planteó:

1. Analizar el tipo de acciones que se realizan en el programa *casa juvenil amigo* de Medellín, Escuela de Trabajo San José, para la prevención en delincuencia juvenil

2. Identificar las conductas de riesgo en los adolescentes del programa *casa juvenil amigo* de Medellín, Escuela de Trabajo San José, para la generación de acciones reparadoras en las I.E.
3. Proponer la inclusión en el modelo educativo de las I.E. el elemento de prevención desarrollado en las prácticas restaurativas, propias del enfoque de justicia restaurativa.

La investigación ha sido desarrollada en la Escuela de Trabajo San José, programa *Casa Juvenil Amigo* de Medellín, en el periodo comprendido entre el año 2020 y 2021, dentro de las prácticas y programas que reflejan propósitos restauradores y los principios fundamentales, en especial, preservar el justo orden público, donde la comunidad debe construir y mantener una justa paz.

Diseño metodológico

Bajo un enfoque cualitativo, donde no solo se analizan las acciones y estrategias que se implementan en el programa *casa juvenil amigo* de Medellín, Escuela de Trabajo San José, para la prevención en delincuencia juvenil, sino que además se identifican las conductas de riesgo en los adolescentes para la generación de acciones reparadoras en las I.E., por lo que se implementó un tipo de investigación propositiva centrada en los principios de la justicia restaurativa y las prácticas basadas en la prevención, con posibilidad de extrapolarla al ámbito escolar, público y privado de Medellín.

En ese orden de ideas, bajo la reflexión teórica y metodológica sobre la sistematización de experiencias, que en palabras de Jara (2017) “...su sentido de fondo: no se trata tanto de mirar hacia atrás, para apropiarnos de lo ocurrido en pasado, sino, principalmente, recuperar de la experiencia vivida los elementos críticos que nos permitan dirigir mejor nuestra acción para hacerla transformadora, tanto de la realidad que nos rodea, como transformadora de nosotros mismos como personas. (p. 25).

Consecuentes con la construcción epistemológica (nivel I), se desarrolló un primer capítulo desde el componente teórico que permite aproximaciones hipotéticas y reconstrucción contemplativa de la realidad (nivel II). Seguidamente, con herramientas en la recolección de información de fuentes primarias, es decir, actores del proceso: 6 profesionales del equipo psicosocial (psicólogos y trabajadores sociales) que atienden a los jóvenes objeto de la muestra (30 jóvenes y adolescentes), un juez de menores, donde se categoriza su quehacer e impresión sobre el tema en particular, fijando su posición en un conversatorio con los primeros y entrevistas semi-estructuradas para los jóvenes y juez, registrados en forma magnetofónicas (nivel III) plasmadas en el capítulos dos que analiza las

acciones del programa e identifica los factores de riesgo. Lo anterior conduce a proponer prácticas restaurativas y pedagógicas de prevención, plasmadas en el capítulo tres (nivel IV).

Los criterios de selección de los 30 jóvenes y adolescentes objeto de la muestra, son que pertenezcan o hayan pertenecido al programa *casa juvenil amigo* de Medellín, entre 14 y 18 años de edad, sancionados con la medida de libertad vigilada y prestación de servicios sociales a la comunidad, por los jueces de conocimiento, con red vincular familiar y/o de apoyo, que han tenido experiencia en el desarrollo del concepto y aplicación de la Justicia restaurativa, con base a la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, artículos 184 y 185, distribuidos así: 20 bajo la modalidad de libertad vigilada, 5 de prestación de servicios a la comunidad y 5 egresados de esta última modalidad.

CAPÍTULO UNO

Marco Teórico

¿La prevención en delincuencia juvenil y las políticas públicas: una competencia del Estado colombiano?

El interés para abordar el tema de la prevención en delincuencia juvenil, surge a partir de lo que se observa a nivel social y familiar, donde se visibiliza cada vez más, que muchos adolescentes se apartan de una cultura de la legalidad (Zehr, 2010), cometiendo actos infractores y, por lo tanto, se percibe una afectación en la comunidad, convirtiéndose en una problemática más, poniendo en riesgo uno de los principales fines del Estado, como es brindar seguridad y protección a sus ciudadanos.

Colombia se ha acogido a la normatividad internacional y además tiene establecido normas de carácter diferenciado y específico para la atención de los adolescentes en relación a la atención y prevención de la delincuencia juvenil, las cuales se mencionarán en este texto, iniciando por los aspectos de la normatividad internacional y posterior con las políticas públicas de Colombia (Conpes 3629 y 147) con relación al tema.

Retomando la normatividad internacional y la delincuencia juvenil.

El avance en relación a las problemáticas de infancia y adolescencia cada vez es de mayor compromiso en los diferentes países del mundo (como por ejemplo la metodología savry, un intercambio de experiencias implementada inicialmente en Holanda), donde se retoma la delincuencia juvenil y cómo mitigar sus efectos e interesándose por la prevención de la misma; es así como se han instaurado normas, pactos, decretos y directrices que obligan a

los gobiernos de diferentes países a cumplirlas en lo que se relaciona a la infancia, adolescencia y juventud.

La declaración universal de los derechos humanos de 1948. Aborda derechos generales y específicos con relación a la prevención de la delincuencia, estos aspectos se relacionan con los artículos del 1 al 29 donde se explican los comportamientos adecuados para vivir en comunidad y el respeto por las demás personas, donde se garantice la libertad, la autonomía y la dignidad, lo que contribuye a vivir en armonía y hace un llamado a asumir comportamientos que no vulneren estos derechos en la sociedad. También se aborda la protección de los derechos específicos como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad personal, a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos y degradantes, a no ser interferido de manera arbitraria en su vida privada y familiar, a libre circulación y a la posesión de sus bienes.

La declaración de los derechos del niño de 1959. En esta declaración, se contempla un grupo de principios y prohibiciones donde se garantice una infancia feliz y el ejercicio de sus derechos, se responsabiliza a los padres, a las organizaciones particulares, a las autoridades locales y el gobierno a reconocer los derechos de los niños, velar y garantizar sus derechos.

El pacto internacional de derechos civiles y políticos. En este pacto el objetivo es consolidar los derechos civiles y políticos de la declaración universal de los derechos humanos, obliga a los Estados a respetar y garantizar las disposiciones para las personas que se encuentran dentro de su jurisdicción, es decir, que la familia, la sociedad y el Estado están obligados a proteger los niños y los adolescentes sin ningún tipo de discriminación.

El Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales de 1966. Se refiere a la obligación de los Estados a proteger los derechos económicos, sociales y culturales. Se garantiza el derecho a la educación y el derecho al goce de la salud física y mental, incluyendo

la reducción de la mortalidad infantil, y prevenir la explotación económica y social de los niños y adolescentes.

La convención interamericana de derechos humanos, pacto de San José de 1969. Los derechos protegidos por la convención están: el derecho a la vida, a la integridad y la libertad personal, a las garantías y a la protección judicial, la honra y la dignidad, a la libertad de pensamiento y de expresión, y a la protección de la familia; contempla que todo niño debe ser protegido por el Estado, la familia y la sociedad por su condición de menor de edad.

La convención de los derechos del niño de 1989. En ella se define al niño como todo menor de 18 años y resalta el interés superior del niño, también hace referencia al deber del Estado de garantizar los derechos del niño, su protección y cuidado.

Las reglas mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores – Reglas de Beijing (1990). Se trata de las condiciones mínimas aceptadas internacionalmente para el tratamiento de los jóvenes que presentan conflicto con la ley penal, se promueve el bienestar del infractor y la proporcionalidad de las circunstancias y el delito cometido. Plantea definiciones con relación al menor que infringe la ley, el cual debe tener un trato diferenciado, el concepto de delito y menor infractor.

Las reglas de Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, Reglas de Riad (1990). Las directrices de la RIAD expresan las normas para la prevención de la delincuencia juvenil y las medidas de protección de los jóvenes que se encuentran en riesgo social, como el abandono, la marginalidad y el abuso en sus diferentes manifestaciones, se expone la necesidad de subsanar estas condiciones que obstaculizan el sano desarrollo del niño.

Se consolidan cinco principios para la prevención de los actos delictivos, la prevención de la delincuencia juvenil involucra la sociedad, la creación de programas y servicios con base

a la comunidad, que la sociedad sea garante del desarrollo armónico de los adolescentes, cultive su personalidad y bienestar desde la infancia; resaltar la función activa y participativa de los adolescentes y jóvenes en la sociedad; la política de prevención debe ser progresista y evitar la criminalización de las conductas que no afectan a la sociedad de manera grave, pero que sí inciden en el desarrollo del que infringe la ley.

En relación a la prevención general, establece que los Estados son responsables de las políticas sociales, la legislación, la administración de justicia y los programas que atiendan a los menores de edad. Y se destaca la importancia de desarrollar procesos de socialización en conjunto con la familia, la escuela, la comunidad y los medios de comunicación, aspectos que se plantearon desde el inicio de esta investigación.

Evidenciando este marco normativo internacional, se puede ver la obligación del Estado Colombiano en el cumplimiento de las mismas ante los organismos internacionales; y en cuanto a la normatividad nacional y las políticas públicas, estas parten de las normas internacionales y se afianzan en la Constitución Política y la ley de infancia y adolescencia, principalmente, las cuales se ilustran a continuación, haciendo énfasis con las normas y leyes que se relacionan con la prevención de la delincuencia juvenil.

La normatividad nacional y la prevención del delito.

La constitución política de Colombia de 1991. En esta constitución, se resalta el valor y el interés superior del menor como imperativo frente a derechos de las demás personas; y en relación a la prevención empodera a la familia, el Estado y la sociedad como responsables de propiciar un ambiente sano y de protección, lo que implica que brindando la garantía de derechos se previenen conductas que en la posteridad pueden ser problemáticas, si no se brindan estos elementos que estipula la ley.

La Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia. Esta ley consta de tres libros, con títulos y capítulos, donde se estipulan normas que regulan y protegen los derechos de la infancia y la adolescencia. En el libro I: la protección integral, título I, se abordan los principios y definiciones siendo la finalidad la de garantizar un desarrollo armónico, los asume como sujetos titulares de derechos y establece los rangos de edad para determinar que, de 0 a 12 años, se consideran niños y, de 12 a 18 años, los determina como adolescentes. Etapa de la cual se hará mención en este trabajo investigativo, tomándola como un ciclo del desarrollo vulnerable con relación a las bases de la personalidad, favorable para la prevención de actos delictivos.

La adolescencia se considera como un estadio del desarrollo susceptible de consolidación de la identidad, donde el adolescente pasa por una crisis de identidad y el aspecto social de la identidad se fortalece a partir de la influencia de los modelos parentales y los modelos comunitarios (Boeree, & Gautier, 2005, citando a Erikson). Este aspecto, como se mencionó anteriormente, se considera relevante para el desarrollo y fortalecimiento de las bases de la personalidad, etapa propicia para la prevención de conductas de riesgo, con la participación de la comunidad educativa.

El capítulo II: Garantía de derechos y prevención de este mismo libro, desarrolla en lo pertinente, apartes de la Constitución Política de Colombia, las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado; aquí se hace alusión del papel de la familia de promover y proteger los derechos de la infancia y la adolescencia, hacerse cargo de su formación y, además, proporcionarles las condiciones necesarias para el goce de sus derechos.

Con relación a las obligaciones de la sociedad, involucra la corresponsabilidad y la solidaridad de las organizaciones de la sociedad civil, donde se debe conocer, respetar y promover los derechos de la infancia y la adolescencia, colaborar y denunciar las

inconsistencias que afecten a esta población; y participar en todo lo relacionado a las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.

En la ley 1098 de 2006, se establece como objeto la garantía y protección de los niños, niñas y adolescentes, en corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, siendo este último el responsable del cumplimiento de sus fines (artículo 2 CP), con el deber de asegurar las condiciones y la asignación de recursos para el cumplimiento de los derechos de la infancia y juventud.

Por otra parte, reconociendo el papel protector de la familia y la responsabilidad interinstitucional, el artículo 94 de la Ley 1453 de 2011 adiciona dos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, considerando obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI – Proyecto Educativo Institucional– para mejorar las capacidades de los padres de familia y cuidadores en relación a las pautas de crianza que fomenten la disminución de la violencia intrafamiliar así como sus consecuencias.

Se crea la Comisión de Evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Decreto 1885 de 2015) con el propósito de verificar que el SRPA cumpla su finalidad pedagógica, específica y diferenciada, y que garantice la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño, al tiempo que deja inscrita la exigencia de construir la Política Pública de Prevención de la Delincuencia Juvenil (Ley 1453 de 2011).

También es necesario mencionar que la Ley 1453 de 2011 introduce algunas modificaciones a conceptos de la Ley 1098 de 2006. El artículo 90 modifica el artículo 187 del Código de Infancia y Adolescencia, esta Ley redefine las funciones asignadas a la Policía de Infancia y Adolescencia en materia de logística y seguridad, asigna al Consejo Superior de la Judicatura y al Consejo de Política Criminal, la elaboración de la Política Pública de

Prevención de la Delincuencia con la participación de las entidades del SRPA, bajo un enfoque de derechos y amplía la gama de delitos que impactan significativamente la imposición de sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

En relación a la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo, se menciona en el artículo 82: El Gobierno Nacional debe desarrollar una Política de atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia. Dicha política incluye la formulación e implementación de rutas integrales de atención que articulen y armonicen la oferta pública y privada, incluyendo las relacionadas con prevención del delito en adolescentes. Y en cuanto a los recursos, establece en el artículo 234: Financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. El Gobierno Nacional fortalecerá la atención integral a las personas adolescentes vinculadas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y la política de prevención de la delincuencia juvenil, desde un enfoque de justicia restaurativa, con procesos pedagógicos, específicos y diferenciados de los adultos, para la garantía plena y permanente de los derechos de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.

A pesar de existir reglamentación y delegación para la prevención de la misma, falta involucrar, invertir y dar participación a todos los corresponsables en esta materia.

Además, no se evidencia una solidez en la aplicación de sus políticas públicas reunidas en el sistema nacional de bienestar familiar con relación a la implementación de programas que impacten la prevención de la delincuencia juvenil en sus diferentes ámbitos. Tampoco se percibe una inversión económica y social en temas de prevenir el delito en población juvenil, al contrario, sí existen propuestas en el tema de la prevención de la delincuencia con relación a la reincidencia, contando con inversión económica y desarrollo de programas que atienden adolescentes y jóvenes que han infringido la ley, además de tener un proceso legal; es decir, que se promueve un mensaje directo que en Colombia sí paga delinquir. El costo es alto para

atender las medidas legales establecidas en la Ley 1098 de infancia y adolescencia, considerada también como población especial y preferente para acceder a las diferentes ofertas en pro del proyecto de vida de los infractores de la ley. La mayoría de estos programas son contratados por el Estado, en cabeza del Instituto de Bienestar Familiar.

Ante esto surge la pregunta: si se unieran fuerzas, económicas, políticas y sociales y se extendieran los programas de prevención, se fortalecieran los modelos educativos, pensando en la construcción de una mejor sociedad y, para ello, se podría tomar elementos de otros países, basados en la experiencia y donde sus políticas no dependen del cambio de gobierno, evidenciando el interés de las organizaciones en disminuir y erradicar las problemáticas juveniles y afianzando sus modelos educativos.

Violencia juvenil y delincuencia juvenil como categorías diferentes.

Es importante hacer referencia que, en la mayoría de investigaciones y artículos que plantean el fenómeno de la delincuencia juvenil, casi siempre lo equiparan con la violencia, inclusive un número significativo, se refieren a violencia como una categorización exclusiva para referirse a delito.

Se hace necesario mencionar estas dos categorías que, si bien muchos autores la nombran como sinónimos, hay que diferenciarlas y definirlas no en un sentido categórico, pero sí en su significado y características, para poder asimilarlos como dos conceptos relacionados con el mismo fenómeno, pero que necesariamente la violencia no es sinónimo de delincuencia.

La violencia trae consigo la opresión y la injusticia, por lo tanto, no puede llamarse violencia a cualquier uso de la fuerza, sino solo a un uso injusto que lesione un derecho (Jiménez Ornelas, 2005, citando a Izquierdo 1999, p.19), si agregamos la categoría juvenil,

para cada estado está estipulado de manera diferente e inclusive cada sociedad y cultura la percibe distinto.

En cuanto al concepto delincuencia juvenil, “Se entiende por delincuencia juvenil el conjunto de delitos, contravenciones o comportamientos socialmente reprochables, que cometen las personas consideradas como jóvenes por la ley” (Defensoría del pueblo, 2000)

El abordaje que se realizara en este capítulo no es precisamente definir una categoría o concepto a lo que se refiere el fenómeno de la delincuencia juvenil, es por esto que lo mencionaremos de manera concreta y breve acudiendo a la definición, desde una teoría criminológica, la cual ha centrado su interés en explicar e investigar las causas para que un grupo de individuos cometan actos delictivos, con el fin de prevenir y proteger (Agustina, 2012, pag.7).

En otras palabras, y por analogía, la reflexión de prevenir antes que de intervenir, es decir, que para impactar sobre una problemática tan extendida y en la cual se han invertido recursos humanos y económicos, sin obtener los resultados esperados, es necesario continuar indagando nuevos contextos y estrategias con relación al tema de la prevención; en este caso, la finalidad será el abordaje de una prevención secundaria en el contexto Educativo, focalizándose en los adolescentes que presentan conductas de riesgo como lo son: agresiones físicas y psicológicas, apropiación de pertenencias materiales, transgresión de las normas establecidas en la Institución Educativa, consumo problemático de sustancias psicoactivas que incluyen el microtráfico. Estas conductas que se presentan en el contexto escolar, en muchas ocasiones, se percibe difusa la línea entre las conductas de riesgo y las conductas tipificadas como delito, se puede explicar esta situación quizás, el no contar con un código penal para los adolescentes infractores de la ley penal, debido a que se acude en estos casos al código penal de adultos, también es posible que en la institución y sus mecanismos tienden

a ser más punitivos que correctivos y, en este sentido, las acciones de los adolescentes afectan las relaciones con sus pares, maestros y directivos.

La prevención del crimen no interesa exclusivamente a los poderes públicos, al sistema legal, sino a todos, a la comunidad, pues el crimen no es un cuerpo “extraño”, ajeno a la sociedad, sino un problema comunitario más (Mesías García, 2017, p.83).

Si se plantea un contexto educativo para la prevención de delincuencia, no es porque solo sea una responsabilidad de la misma, es necesario involucrar otras organizaciones y sectores en la participación de esta prevención, es algo que es de beneficio para todos, sin embargo, el ámbito escolar toma un significado en relación a los adolescentes, debido a que en ese espacio confluyen las experiencias y aprendizajes que se van consolidando en la etapa de desarrollo en que se encuentran.

A nivel internacional y nacional se han realizado esfuerzos para garantizar la protección y el desarrollo integral de los adolescentes, se han creado instrumentos jurídicos, políticos, principios, obligaciones para la prevención y el tratamiento en delincuencia juvenil; En los planes de desarrollo que los diferentes gobiernos han propuesto durante décadas, las reformas no han incidido en la solución del problema de la delincuencia juvenil y, al contrario, el fenómeno ha aumentado (Quiroz, 2011, p. 67)

Es importante consolidar unas políticas públicas que respondan a las necesidades de la población y que no sean sometidas a los intereses del gobierno en turno, que permanezcan y se les dé continuidad generando impacto y resultados para mitigar los factores que inciden en la delincuencia juvenil.

En Colombia existe el Departamento Nacional de Planeación y desde el 2015 instaló el comité ejecutivo, el CONPES (concejo nacional de política económica y social), para dar inicio al programa global sobre violencia contra la niñez en el ámbito de la prevención del

delito y la Justicia Penal. El plan está impulsado por la oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito (Unodc) y la Unicef. En este comité se establecieron varios objetivos, uno de ellos es la prevención de la delincuencia juvenil, desarrollándola desde el enfoque de derechos, previniéndola a nivel secundario y terciario vinculando diferentes ámbitos, entre ellos, el educativo, y es este uno de los principales focos que se aborda en este trabajo de investigación.

En el año 2016, con el apoyo de EURO social, que es un programa de cooperación entre la Unión Europea y América Latina, se realizó un diagnóstico y se establecieron unos lineamientos para la aplicación de políticas para prevención del delito en la ciudad de Medellín y la aplicación de la justicia juvenil. En el año 2017, se establece una guía metodológica para el seguimiento e implementación de políticas públicas y la priorización de grupos poblacionales; desde el 2018 al 2022, se plantea un pacto por Colombia, pacto por la equidad, abordando varios temas como la cobertura educativa, inversión de recursos económicos para la mejora de viviendas y la inclusión en los diferentes servicios; en cuanto al tema de la prevención del delito, lo contempla en el pacto por la legalidad, trazando un objetivo con relación al tema y es el fortalecimiento del sistema de responsabilidad penal para adolescentes para la prevención de delitos (PND, 2018-2022).

En este plan de desarrollo, planteado para un periodo de 3 años, no se establece claridad de qué manera se va a lograr, cuáles son los objetivos y acciones que apuntan directamente a la prevención de la delincuencia juvenil.

En materia de prevención en delincuencia juvenil, la Policía Nacional de Colombia desarrolla un programa que se llama “Abre tus ojos”, donde oficiales de la policía se desplazan a las instituciones educativas con población vulnerable y desarrollan actividades y

temáticas como Violencia Sexual, Violencia Intrafamiliar, Autocuidado, violencia escolar, mendicidad, Pautas de crianza, trabajo infantil. (PONAL, 2020, p.9)

Realizando un análisis de lo que Colombia ha establecido en materia de prevención en delincuencia juvenil, se observa que existen esfuerzos orientados a mejorar las condiciones de los niños y los adolescentes con base a la garantía de sus derechos, lo que se puede constituir como una base fundamental para la prevención del delito, disminuyendo los factores de riesgo que incidan en la delincuencia juvenil, abordando esta problemática desde el ámbito educativo, como herramienta visible y más contundente en relación a la aplicación de la normatividad internacional y nacional de protección al menor.

Justicia restaurativa

Es de suma importancia ver los escenarios educativos como lugares propicios para el fomento y desarrollo de habilidades sociales, valores y virtudes, herramientas necesarias en la vida, las cuales incentivan la capacidad de resolver conflictos de manera pacífica, asumir la responsabilidad frente a los propios actos y, además, reparar los daños causados por acciones que afectan a los otros.

[...]la justicia restaurativa es un enfoque reactivo, es decir, hubo el conflicto, el conflicto pasó o hay un delito y es una manera de abordar este delito o conflicto de forma restaurativa, es crear, realizar un encuentro de manera voluntaria entre víctima, victimario y comunidad para que puedan hablar del incidente, de lo que ha pasado para saber quiénes han sido afectados, cómo han sido afectados y qué pueden hacer ellos mismos para arreglar las cosas. Una práctica restaurativa es un triple enfoque, es decir, no solamente es reactivo sino también pro-activo y preventivo, si es reactivo significa que la justicia restaurativa hace parte de la práctica restaurativa, pero aparte

de esto no hay que esperar a que los conflictos lleguen para empezar a actuar.
(Schmitz, 2019).

En consecuencia, la tesis que se quiere sustentar es que el enfoque que plantea la justicia restaurativa es una estrategia de prevención con relación al desarrollo de conductas disociales de inicio en la infancia y adolescencia, caracterizadas por la constante violación de los derechos de las personas. Al mismo tiempo se considera fundamental destacar la función educativa en los contextos escolares, dado que es el ambiente de la institución educativa donde principalmente se movilizan emociones, relaciones, identidades, modelos de identificación y vivencias, y son estas experiencias las que facilitan la experiencia de los encuentros y desencuentros.

Se puede manifestar que los conflictos se convierten en una oportunidad de aprendizaje, crecimiento y desarrollo de habilidades, contribuyendo de esta manera a la disminución o modificación de conductas de riesgo, las cuales se constituyen en una antesala para la transgresión de la ley y la norma.

Es necesario sensibilizar a los maestros frente a su rol como dinamizadores y mediadores de acciones de reparación, promoviendo un enfoque de prevención en los educandos basado en la reparación de los actos, la introyección de la responsabilidad y el vínculo que se establece entre maestro-alumno y grupo de pares.

A la mayoría de los seres humanos se les dificulta aceptar la responsabilidad de sus actos, tendiendo a culpabilizar a otros de lo que sucede, prefiriendo evadir la propia responsabilidad. Esta desculpabilización se puede explicar a partir de los modelos educativos y de crianza, donde el castigo físico y emocional se constituía como herramienta principal para realizar correctivos en la conducta.

Quizás estas vivencias en la infancia y la adolescencia llevaron a generar temor para internalizar el sentido de responsabilidad de los propios actos y, por lo tanto, el objetivo era buscar la exoneración, saliendo librados de toda culpa, asumiendo el papel de defensor de sí mismo y a la vez juez del otro, al que había que juzgar.

La justicia restaurativa nos ha sensibilizado acerca de las limitaciones y las consecuencias negativas del castigo. Aún más, ha sostenido que el hecho de sufrir un castigo no implica una responsabilidad activa real (Zehr, 2010, pag.22)

Bajo la anterior premisa, resulta más importante educar con base a la escucha y el entendimiento de las necesidades de las personas, recayendo esta función en quienes tienen a su cargo la función de impartir, no solo conocimientos intelectuales, sino también, brindar estrategias para el afrontamiento de las diferentes situaciones y conflictos que se presenten en la vida.

Al aplicar este postulado teórico, se hace referencia a que la justicia restaurativa toma distancia de la justicia punitiva, orientada exclusivamente al castigo, dado que la justicia restaurativa observa en el hecho punible un conflicto social causante de daños, por consiguiente, susceptibles de reparación, facilitándole a los afectados participar en los procesos de restauración.

El enfoque de justicia restaurativa es utilizado en los procesos penales, tanto de adultos como de adolescentes, donde se involucran varios actores: víctima, victimario, sociedad y entidades del orden legal; por ejemplo: en la doctrina de protección integral de la Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia se contempla la justicia restaurativa (artículo 140 *ibid.*) como un modelo de reparación de daños a las víctimas de delitos causados por los adolescentes.

Es por esto, que la teoría de justicia restaurativa como forma de penalizar el delito y el perjuicio causado a personas, relaciones y comunidades, indica la realizarán acciones de reparación por parte de los victimarios, y también la restauración de los daños causados a las víctimas, donde ellas puedan consensuar el tipo de reparación que requieren o necesitan.

Este modelo de justicia restaurativa al destacar el papel reparador de la justicia, conlleva a dar una mirada a los espacios educativos, como lugar propicio en el desarrollo de programas, proyectos y planes de prevención, apoyados en prácticas propias de dicho enfoque que puedan ser transversales al currículo escolar.

De acuerdo a esto, el enfoque y prácticas restaurativas, se están difundiendo en diferentes contextos fuera del sistema judicial, los centros escolares se han convertido en un importante terreno para la aplicación de estas prácticas. (Zehr, 2010, pag.51)

Al respecto, conviene decir que el contexto educativo es un ambiente adecuado para fomentar en los niños, niñas, adolescentes y en las familias, la práctica de los principios de justicia restaurativa, incentivando la reparación de daños causados, sean físicos, materiales o emocionales, debilitando el papel protagónico en que se ubica al ofensor o victimario, y así visibilizar al ofendido o la víctima del suceso, con vías a la restauración, donde en ambos se tengan en cuenta las necesidades para ser atendidas de una manera oportuna y de acuerdo a sus etapas de desarrollo, en este caso la infancia y la adolescencia, las cuales son susceptibles para el aprendizaje de comportamientos altruistas, la consolidación de un sistema normativo y axiológico.

Es así como las Instituciones educativas deben ser las principales promotoras no solamente de impartir el conocimiento intelectual, sino que también deben convertirse en escenarios de mediación donde se incentive la práctica de acciones hacia la reparación.

Estas acciones reparadoras como el perdón, la reparación económica, la reparación simbólica y la restauración de los lazos sociales, conllevan al aprendizaje de actitudes, habilidades y estrategias de afrontamiento para la resolución de conflictos y, además, sirven como modelo de prevención a la delincuencia juvenil y a la formación de seres humanos con sensibilidad social, capaces de resignificar esquemas, ideas y modelos inadecuados; superando barreras cognitivas y emocionales, permitiendo proyectarse como un ser humano íntegro en sus diferentes dimensiones, sin limitarse solamente al desarrollo intelectual.

Se resalta lo que expresa Morín:

Educar para comprender las matemáticas o cualquier disciplina es una cosa, educar para la comprensión humana es otra; ahí se encuentra justamente la misión espiritual de la educación: enseñar la comprensión entre las personas como condición y garantía de la solidaridad intelectual y moral de la humanidad.

Si sabemos comprender antes que condenar, estaremos en la vía de la humanización de las relaciones humanas (Morín, 1999, pag.47).

La prevención, conductas de riesgo o no reincidencia

Los comportamientos de riesgo en la población adolescente con relación a la transgresión de las normas y otras conductas que podrían constituirse como un delito, pero que no están tipificados, deben ser atendidos de manera preventiva.

La política de prevención de la delincuencia que se adopte debe ser progresista, lo cual conlleva a evitar la criminalización de conductas que no afectan gravemente a la sociedad y sí perjudican el desarrollo del infractor. (ONU, 1990).

Las teorías de la sociología criminal (multifactoriales, ecológicas, estructural funcionalista, entre otras) han centrado en la conducta delictiva los factores que inciden en

la delincuencia y, aunque también se han preocupado por la prevención de las conductas delictivas de los adolescentes y jóvenes, su enfoque se direcciona más a teorías explicativas del delito y la delincuencia.

La prevención de la delincuencia juvenil, en la mayoría de los casos, está dirigida a que los adolescentes no reincidan en las conductas delictivas, centrándose en sus causas sociales y familiares, sin embargo, la propuesta de este trabajo está centrada en aquellos adolescentes que no han cometido delitos, extendiéndola a un grupo determinado de adolescentes que puede ser potencialmente transgresor de la ley, primando la prevención más desde el propio sujeto, desarrollando sus capacidades y potencialidades con relación a la autorreflexión, asumir su propia responsabilidad, capacidad de reparación y la empatía por los sentimientos y emociones de las personas, materializando las acciones de reparación del daño a las personas directamente que fueron agredidas o afectadas.

Es necesario aclarar que se hace referencia a la categoría de agredido y agresor, teniendo en cuenta que no se trata de adolescentes en conflicto con la ley, donde la denominación sería víctima y victimario, como partícipes de un proceso de responsabilidad penal. Y que en relación a la prevención sería una intervención terciaria en vía de la rehabilitación y la prevención de la reincidencia.

En el caso de este trabajo investigativo se plantea una intervención secundaria, debido a que va encaminada a detectar las conductas disfuncionales o problemáticas en sus inicios para impedir su progresión, utilizando el contexto escolar como ambiente vinculante para el aprendizaje, las relaciones e interacciones, las experiencias y modelos de identificación en la generación del sentido de responsabilidad y reparación de los actos que atentan contra la comunidad.

La idea es plantear una propuesta de prevención de la delincuencia juvenil, basado en el enfoque de justicia restaurativa, no solamente como una estrategia novedosa de prevención, sino como una filosofía de vida, siendo el ámbito educativo el protagonista para empoderar a los adolescentes y familias de la adquisición de saberes y experiencias en vía del reconocimiento del otro y la reparación de vínculos.

Capítulo Dos

Acciones y conductas de riesgo para los jóvenes y adolescentes, elementos necesarios para la prevención en delincuencia juvenil

La Escuela de Trabajo San José, como parte de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, con sede principal en Bello (Antioquia), presenta una amplia tradición en el campo educativo y reeducativo que data desde el año 1928 y, desde el año 1996, amplía su modalidad de atención, siempre comprometida con adolescentes y jóvenes, especialmente en situación de vulnerabilidad o en conflicto con la ley penal, atendiendo la legislación colombiana, Ley 1098 de 2006 y los Lineamientos Técnicos Administrativos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF. PAI, 2020).

La característica esencial de la Institución se basa en ofrecer un proceso de atención de carácter integral, buscando que cada adolescente, joven y su red afectiva puedan encontrar escenarios de cambio, a través de la intervención interdisciplinaria, de un modelo de atención basado en la pedagogía Amigoniana y además orientado en tres principios fundamentales:

- Creer en la recuperación de los adolescentes y jóvenes.
- Atenderlos con principios de misericordia.
- Educar al adolescente y joven en su propio ambiente y con un sentido realista de la existencia. (ICBF. PAI, 2020, p.1).

Ahora bien, el modelo de atención en la pedagogía Amigoniana se identifica con la justicia restaurativa, como lo manifiesta Zehr (2010), en contextos fuera del sistema judicial, especialmente en el contexto educativo, por ser el ambiente adecuado para prácticas restaurativas como incentivar la reparación de daños causados, sean físicos, materiales o

emocionales y la restauración de los vínculos sociales, en otras palabras, “Crear siempre en la recuperación del joven”, a través de:

[...]actitudes, conocimientos a través de los valores institucionales (respeto, honestidad, responsabilidad, tolerancia y solidaridad), las intervenciones individuales desde las diferentes áreas, la implementación de proyectos formativos en justicia restaurativa, habilidades sociales, proyecto de vida, la participación en actividades espirituales, estas acciones no van solo orientadas a la reparación del daño, sino también a la adquisición de una conciencia para la prevención frente a la reincidencia en conductas delictivas. (ICBF. PAI, 2020, p.3).

Lo anterior guarda una estrecha correlación con lo manifestado por el Doctor Ludwin Coy Bautista, Juez Tercero Penal para Adolescente de Conocimiento de Medellín, cuando responde a la pregunta ¿cómo se puede implementar el enfoque y prácticas de la justicia restaurativa en la prevención de la delincuencia juvenil? Dividiendo su intervención en tres aspectos fundamentales: el primero con relación a la revisión de los manuales de convivencia y las leyes marco que regulan la educación en Colombia, para que sean introducidos principios como los de la justicia restaurativa; el segundo con la capacitación de docentes, desde los primeros grados en mecanismos alternativos de solución de conflictos, en conjunto con los enfoques y prácticas de justicia restaurativa, que deben estar presentes en los manuales de convivencia de las instituciones educativas, precisando las causas del conflicto presentado para su eficiente intervención integral e integradora (con la participación de agredido y agresor, escuela de padres, entre otros) y no solo la sanción como aspecto negativo, utilizando el enfoque restaurativo para la reparación y el compromiso de no repetición, pues no es exclusivo del ámbito penal, sino también desde el hogar, las instituciones educativas y demás ámbitos de la vida social como herramienta de convivencia

y cultura a través del dialogo, la comprensión de la diferencia con el otro y la solución de problemas; y la tercera manifestando que (sic):

[...]reconocer que de alguna manera cometió una acción que daña a los demás y por esa acción yo me tengo que hacer plenamente responsable, es decir, desde mi criterio, desde mi interioridad, desde mi subjetividad, entiendan y comprendan que con mi acción, mi forma de hablar, mi forma de actuar, dañe a otra persona o a un grupo de personas, y que además de reconocer que de ese comportamiento (....) generé un daño y lo tengo que reparar, y no solamente una relación de la reparación desde un punto de vista económico, también la reparación simbólica que va mucho más allá de un simple perdón, y que además de esa reparación y compromiso a no cometer acciones de esa naturaleza, es decir, que el estudiante, que la persona en conflicto entienda que así como son titulares de derechos, y que cada uno tiene muchos derechos como a la vida, la integridad personal, el no ser tocado su cuerpo por ninguna otra persona, el derecho a la salud, etc., también tengo unos deberes y unas obligaciones que yo tengo que cumplir... (Coy, 2021).

Es por esto que las modalidades de atención que se encuentran en el programa casa juvenil Amigó, en particular con relación al objeto de estudio y la población muestra, están dirigidas a jóvenes y adolescentes con libertad vigilada y prestación de servicios sociales a la comunidad (ICBF. PAI, 2020, p.7), donde las acciones desarrolladas pasan por etapas descritas como: acogida-tratamiento (subdividida en niveles como encauzamiento, afianzamiento, robustecimiento) y pos institucional, que permiten ver en el joven un crecimiento cotidiano para el logro de los objetivos de recuperación propios y de su entorno familiar.

Así lo describen integrantes del grupo interdisciplinario conformado por Claudia Patricia Zapata Zapata, Lina Marcela Acevedo Villa, Evelyn Vanesa Restrepo Londoño, Tatiana

Quintero Morales, William Alberto Hernández Arboleda y Juan Carlos Bermúdez Cortés, quienes desde su experiencia profesional y vivencias con jóvenes y adolescentes del programa *casa juvenil amigo*, expresan sus impresiones desde 5 categorías relacionadas con (I) apropiación del término justicia restaurativa, (II) las acciones que realiza el programa casa juvenil amigo de Medellín, Escuela de Trabajo San José, (III) las quejas más recurrentes de los jóvenes y adolescentes que pertenecen al programa, (IV) el miedo, la inseguridad o la idea de enemigo interno, y (V) las conductas de riesgo.

La interacción e hilo conductor de las intervenciones permiten establecer, no solo los tópicos propuestos en los dos primeros objetivos específicos, sino también adentrarse en aquellos elementos humanos y de sensibilización más allá de lo implementado en el ICBF-PAI (2020), acápite 4.3.2 *Acciones a desarrollar por componentes para cada una de las etapas (fases) y niveles de proceso de atención* (pp. 10-16) para libertad vigilada y prestación de servicio a la comunidad, destacándose:

(I) Moderador *¿Qué significa para cada uno justicia restaurativa?*

[...] desde el proceso de reparación, iniciar con la responsabilización es indispensable para cualquier proceso de vida, sea para fortalecer, para reparar, la capacidad del ser humano de responsabilizarse frente a los deberes (...)

- rectificación subjetiva...es el cambio que el sujeto identifica en sí mismo y que al identificarlo lo lleva a tener una perspectiva diferente frente a ese delito, frente a ese daño, frente a esa consecuencia.

- yo partiría desde la conciencia del acto, es como el punto de partida para lograr la capacidad restaurativa, (...), diría que desde la parte psicológica nosotros nos enfocamos mucho en ciertas habilidades que son indispensables como la empatía, la resolución de conflictos, el autoconocimiento, porque eso implica de alguna manera la eliminación de ciertas conductas que los lleva al acto transgresor, (...)

- (...) pero también saber qué voy hacer yo para repararlo, esa justicia va más allá de llegar y pedir perdón por ese asunto al cual hicieron daño, sino también, como todo su entorno puede ser vinculado, no solamente está lo personal, sino que trasciende a lo familiar y a lo social, (...)

- Los jóvenes dicen “profe yo vine aquí a pagarle al juez” y hay que sensibilizar al joven que viene a empaparse de un proceso pedagógico con un enfoque restaurativo, donde reúne a todos los que integra lo que sucedió, lograr entender el impacto que genera en la víctima a nivel social y su entorno, que empiecen a generar acciones de restauración. (...)

Lo anterior ratifica la identidad entre las políticas públicas de Colombia, los lineamientos del ICBF (Lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley SRPA – 2020 -; y Manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA - 2020) que desarrolla la normatividad internacional para la atención e intervención de la delincuencia juvenil, postulados de la ONU a través del RIAD, descritos en el Capítulo Uno de este escrito y la correlación entre los principios restaurativos y los Amigonianos, reflejados en las expresiones de quienes están en contacto directo con los jóvenes y adolescentes.

Ahora bien, a los jóvenes y adolescentes objeto de la muestra se les realizó cuatro preguntas puntuales relacionadas con el programa: (I) ¿Sientes que el programa casa juvenil amigo es un castigo? (II) ¿Qué acciones consideras positivas/negativas hasta ahora en el programa casa juvenil amigo? (III) ¿En el barrio o en el parche te han molestado o se han burlado de ti por estar en el programa? (IV) ¿Sientes algún temor a la hora de terminar el programa?

En sus respuestas se ven reflejadas tres aspectos importantes:

- Autogestión y estructura de roles: la dinámica interna está centrada en el protagonismo del joven, sus capacidades, potencialidades y la responsabilidad.
- La familia: su participación es activa y corresponsable, deriva en alternativas de solución a sus dificultades y manejo de conflictos.
- Intervenciones pedagógicas- terapéuticas: integralidad, planificación, evaluación sistemática y procesal... .

Para cada pregunta, se trae a colación algunas intervenciones de los 3 grupos poblacionales, contrastadas o complementadas con la visión del equipo interdisciplinario que atienden en su orden libertad vigilada (LV), prestación de servicios sociales a la comunidad (PSSC) y egresados (E):

Entrevistador: ¿Sientes que el programa casa juvenil amigo es un castigo?

JDCI – (LV): No, porque me ayuda a crecer como persona, dejar mis miedos, a querer a mi familia, a tener un mejor vínculo con mi madre y aprender a valorar las cosas.

JECC - (PSSC): En realidad no, yo considero que es una ayuda para afrontar los problemas que nosotros mismos nos hemos buscado y para superarnos como personas.

SAV – (E): No lo tomaría como un castigo, un castigo es algo más fuerte, en donde la persona se siente agredida, más que un castigo, lo veo como una sanción, es un método más llevadero, un castigo lo siento más como una privación. No solo una sanción, sino una oportunidad, van de la mano porque es una oportunidad de cambio, ya que me ha abierto las puertas en muchos lados.

Respuestas como las anteriores fueron una constante entre los 30 jóvenes y adolescentes entrevistados (ver anexo 1), independientemente del grupo y estado de su proceso, lo que llama poderosamente la atención, por lo que se indagó en el equipo interdisciplinario su posible interpretación:

(II) Moderador ¿Qué acciones han venido desarrollando para que los chicos de inmediato contesten que no es un castigo?

- No sé si es tan fantástico porque el proceso del cambio es una decisión personal, vos te podés parar en la cabeza, traerles los magos y la pócima mágica, pero si ellos no deciden...no hay cómo.

- “la esencia es la opción de cambio personal” hemos tenido experiencias donde la mamá llama a preguntar qué fue lo que hicieron allá que aquí nos sentó y fue capaz de hacer una asamblea familiar, lo cual no es fácil...

Estas manifestaciones por sí solas redundan en la estructura y dinámica interna de los jóvenes, se empiezan a reconocer y responsabilizarse de sus acciones y aparece la familia como elemento dimanado de su procedencia u origen.

Entrevistador: ¿Qué acciones consideras positivas/negativas hasta ahora en el programa casa juvenil amigo?

MSM – (LV): Todo lo veo positivo, los temáticos, las llamadas, los grupos son espacios donde somos escuchados cuando estamos mal, en el programa nos colaboran, hay apoyo. Es como otra casa para nosotros.

NZAR - (PSSC): La restauración, el respeto, la comunicación.

MPAV – (E): Me impactó mucho que se colocaban en nuestro lugar, nos daban pasaje y algo, nos trataban en buen tono, no nos miraban como delincuentes sino como a personas que podían cambiar, con ojos de ayuda y

no con juicios, nos miraban con ojos de ayuda. La medida me pareció muy importante y de calidad, de verdad se preocupan por nosotros, con la atención en psicología y trabajo social que son cosas que realmente necesitamos en ese momento y ellos te lo dan con todo el cariño y disposición.

Es importante destacar que un primer factor que trabajan en los jóvenes y adolescentes es la empatía, así se desprende cuando en el conversatorio con el equipo interdisciplinario se planteó el respeto de la institucionalidad como parte de las acciones que realizan, el manejo de situaciones difíciles, a lo que no dudaron en indicar que:

[...] cuando llegan por lo general nuestros chicos indagamos un poco más a cerca de esa historia familiar, vemos que es una historia permeada y marcada por múltiples dificultades, nosotros lo que hacemos es un primer acercamiento de entender que es lo que pasa al interior de ese chico y que es lo que pasa con esa familia, de ahí empezamos a hacer un trabajo interdisciplinario...

La integralidad y planificación de las intervenciones pedagógicas- terapéuticas se reflejan más desde lo positivo que desde lo negativo, de allí que fue necesario contrastar estas respuestas, preguntándole al equipo interdisciplinario en el conversatorio ya referido, lo siguiente:

Moderador: entonces ¿cuáles son los niveles-etapas o paso a paso?

- para ese proceso de acogida hay un tiempo establecido y digamos que en términos muy sencillos es simplemente el proceso de adaptación a la dinámica o a la propuesta de intervención pedagógica que nosotros ofrecemos...

- Las etapas siguientes que ya corresponden al tratamiento como tal, partimos desde el supuesto que ya hay una mediana incorporación por parte del chico y de la familia, (...) el reconocimiento que deben hacer sobre que es

definitivamente el proceso de sanción, (...) valoración desde cada una de las áreas, (...) reconoció cuáles son esas competencias a desarrollar, esas habilidades que tiene que potencializar (...) las intervenciones dirigidas a esos objetivos que nos planteamos, esa etapa de planteamiento se divide como en unas sub-etapas (...) nos valemos mucho de las asambleas familiares y de las atenciones individuales para hacer el reconocimiento del proceso (...) empezamos a trabajar mucho la proyección de vida, (...) cuando pasamos ya a robustecimiento estamos hablando de chicos que ya han logrado hacer esos reconocimientos, pero que ya mas allá de los reconocimientos, que han tenido acciones o practicas restaurativas que nos confirman que si hay una transformación, que no todos lo logran, (...)

- Hay una cosa importante y es que cuando hacemos promoción de etapas, es decir reconocerle al chico el tránsito hacia una etapa, es como una especie de ritual que le hace entender al otro que se le valora y se le reconoce, (...)

Estos elementos y/o acciones descritas guardan relación con lo descrito por Schmitz (2019), como la forma de gestionar nuestra autoridad hacia los alumnos para que el cambio ocurra, proveer apoyo, de estar presentes, de saber dar afectos, escuchar, acompañar, orientar, como efectivamente resaltan los jóvenes y adolescentes entrevistados, creando espacios de confianza donde las personas involucradas en el proceso (estudiantes, familia) tienen voz, expresan las ideas, opiniones o lo que sienten. Pero como manifestaba una orientadora, todo no puede ser así de mágico, de allí que se realizara el siguiente cuestionamiento:

(III) Moderador ¿Cuál o cuáles son las quejas más recurrentes de los chicos que pertenecen al programa?

Siempre hay un común denominador en cuanto a quejas (...) les cuesta al inicio identificar una responsabilidad a nivel subjetivo, entonces, siempre es el otro, siempre es mi madre, el amigo, el parcerero, entonces no hay como una apertura de asumir, como contribuye usted frente a eso que usted se queja, entonces se quedan ahí...esa queja es lo que permite también de cierta forma estructurar ese plan de acompañar y que llevan un rol más activo en este proceso.

- otra queja es el contexto, es que yo soy pobre, es que yo soy de la comuna, es que las oportunidades no llegan, es que voy a pedir trabajo y no me dan, le tienen que referir como que no vayan a la entrevista laboral con esa gorra, no le vaya a decir a la doctora que lo está entrevistando ma', tía, que son palabras de su léxico, ellos también en su contexto se autodestruyen, es más que un paisaje o una variable cultural.

- se quejan que lo que les pasó fue por una bobada, están aquí porque me obligó el juez y tengo que cumplir.

- tienen que cambiar los demás primero, para él poder cambiar.

Es evidente entonces que la queja es en sí misma un factor de riesgo, es por esto que se preguntó puntualmente al respecto.

Moderador ¿Qué factores de riesgo hay para que puedan reincidir?

- antecedentes familiares que permanecen en la historia de vida del joven, que “se heredan”, situaciones contextuales que no están a nuestro alcance, estructuras delincuenciales en su barrio, donde el chico es fácil de persuadir a pesar de hacer un proceso importante, puede ser persuadido de nuevo.

- *un sistema judicial saturado donde no pueden hacer un aval rápido de las situaciones de los muchachos*
- *falta de recursos económicos*
- *falta de redes institucionales que puedan apoyar a la consolidación de un proyecto de vida*
- *insatisfacción de necesidades básicas y secundarias*
- *atracción inconsciente por todo lo riesgoso que genera adrenalina*
- *la desinformación lo aleja de oportunidades*
- *incapacidad para hacer reconocimientos a nivel personal, el deseo inconsciente o consiente de querer permanecer en conflicto.*
- *influencia social, si somos vulnerables*
- *conoce tanto del sistema que no le tiene miedo a ingresar de nuevo, por eso no tiene dificultad para la reincidencia y ve el programa como un beneficio y protección.*

Siguiendo con la dinámica y para obtener información relevante con respecto a las conductas de riesgo, en los adolescentes del programa casa juvenil amigo de Medellín, Escuela de Trabajo San José, para la generación de acciones reparadoras en las I.E., se les preguntó a los jóvenes:

Entrevistador: ¿En el barrio o en el parche te han molestado o se han burlado de ti por estar en el programa?

AMV – (LV): No, porque es muy poca gente la que sabe, la información creo que esta entre mi mamá, mi papá y yo, sin embargo, pienso que el motivo de la pregunta es cómo se siente uno respecto a eso y, por ejemplo, a mí al principio cuando no estábamos en la pandemia sí me daba un poquito de

temor que la gente se enterara, porque al fin y al cabo uno está aquí porque cometió un error entonces que de pronto la gente lo empezara a “voletear” a uno por estos motivos.

AFSS - (PSSC): no, la verdad no, porque yo por aquí no soy muy sociable que digamos.

JPRG – (E): No señora, soy una persona muy reservada con mi vida personal, y de los pocos que sabían, no me han hecho comentarios que me desagradaran, de hecho, algunos me motivaban a participar.

Pese a que casi en su totalidad de la muestra inician sus intervenciones con una negación, lo acompañan con expresiones de reserva hacia su vida personal, solo compartida por su familia próxima más cercana, lo que llevó a que se les preguntara a los jóvenes y adolescentes:

Entrevistador: ¿sientes algún temor a la hora de terminar el programa?

MJRH – (LV): Un poco sí, un poco no, es un 50 y 50. El miedo mío es que la hoja de vida me quede reseñada, así mala, que quede que estoy en un programa por maltrato intrafamiliar y todo eso, y no, pues porque aprendí en el proceso, porque lo que hice fue malo y que no se puede volver a repetir y que uno tiene que llevar las cosas en el bien.

ARQ - (PSSC): No, he adquirido muchas herramientas porque he adquirido muchas herramientas, y tengo establecido un proyecto de vida, tengo la confianza en mí, puedo decir que soy autónoma para tomar mis propias decisiones y continuar con mi vida. Me siento segura.

SAV – (E): No sé cómo sentirme respecto a eso, siento que ya tengo que cumplir un ciclo, porque hay que abrir campo a otras personas, hay que darle paso a otros compañeros que necesitan entrar, por eso me gustaría de pronto terminar el proceso porque yo ya me siento mejor, yo me siento bien, me siento excelente; que ya cumplí mi labor. Pero por otro lado el apoyo que dan es excelente, emocional, psicológico, aparte de eso económico, porque me han postulado a muchas ofertas de estudio. Tengo la incertidumbre de sentirme un poco mal, porque el proceso sirve y sirve bastante. Todas las ayudas en algún momento van a tener que parar, me siento bien por terminar, y mal por no poder disfrutar un poco más del beneficio.

Ante la dubitación de estas respuestas a las preguntas 3 y 4 de la entrevista, a los jóvenes y adolescentes objeto de la muestra se extendió el análisis a manera de contrastación con los profesionales del equipo interdisciplinario, debido a que se percibe algún tipo de temor a ser juzgados por sus pares, familia o la sociedad:

(IV) Moderador: ¿en el programa se trabaja el miedo, la inseguridad o la idea de enemigo interno? O ¿Por qué los chicos ocultan a la sociedad que están en este programa?

- no conocen el programa y no saben cómo van a tratarlo, no saben del acompañamiento y la sanción.

- por un sentimiento de culpa que no se quiere asumir y se reprime, porque vienen de familias muy señaladoras que constantemente les está recordando esta falta o delito.

- por temor a ser juzgados.

En los anteriores términos se confirma, lo que parafraseando a Schmitz (2019), advierte como lo más importante, lo preventivo, que, si bien se puede intervenir con las prácticas restaurativas un conflicto importante, se debe trabajar lo que es la pro-actividad, y la importancia de la práctica restaurativa en su ámbito de injerencia: el medio escolar, el sistema penal, el sistema empresarial, la comunidad, a nivel personal y a nivel familiar.

Capítulo Tres

Propuesta de prácticas restaurativas en las Instituciones Educativas

Vistos los dos capítulos anteriores se hace necesario incluir propuestas en el modelo educativo de las I.E. del municipio de Medellín como un el elemento de prevención desarrollado en las prácticas restaurativas, propias del enfoque de justicia restaurativa, para que, como lo expresan, Zehr (2010), Schmitz (2019) y Coy Bautista (2021), el equipo interdisciplinario de la Escuela de Trabajo San José y la misma política pública colombiana, a través del ICBF, trabajen en la prevención de los conflictos, evitando que se escale en delincuencia juvenil, dado el contexto social, siendo el sistema educativo y el enfoque pedagógico el espacio ideal para intervenir al individuo, la familia y la sociedad misma.

En ese orden de ideas, se proponen trece talleres direccionados a docentes y directivos, adolescentes y escuela para padres, distribuidos así:

- Docentes y directivos: (I) Cultura restaurativa en la comunidad educativa; (II) Mi participación en las políticas de prevención; (III) El vínculo como dispositivo restaurativo; (ver anexos 2, 3, 4).
- Adolescentes: (I) ¿Qué es la Justicia Restaurativa? (II) Mi responsabilidad restaurativa; (III) Fomentando la empatía; (IV) Identifico mis conductas de riesgo; (V) Vivenciando la cultura de la legalidad; (ver anexos 5, 6, 7, 8, 9).
- Escuela para padres: (VI) ¿Qué es la Justicia Restaurativa?; (VII) La reparación empieza por mí; (VIII) La empatía en mis relaciones; (IX) Fortaleciendo el vínculo familiar; (X) Asumiendo mi responsabilidad familiar. (ver anexos 10, 11, 12, 13, 14).

Cada taller presenta una metodología, objetivo, encuadre, actividades y síntesis de reflexión temática, que permiten la participación de los integrantes que componen la comunidad educativa, vivencien e internalicen los conceptos planteados en los talleres propuestos, donde las temáticas abordadas pretenden la inclusión de un lenguaje en clave de justicia restaurativa, como el inicio o entrada a un enfoque preventivo en la modificación de las conductas de riesgo de los adolescentes; articulando en este proceso de sensibilización y transformación a la familia como apoyo y acompañantes directos en la formación de los adolescentes, y a los educadores y directivos como potenciadores y motivadores de los aprendizajes que se desean impartir.

Los talleres se focalizan en la generación de cambios, los cuales deben trascender una de las características del ser humano, donde tiende a ser instintivo y se inclina a cobrar la ofensa, vengarse, gozarse en el sufrimiento del otro, pero se es más humano cada vez que desarrolle la capacidad de perdonar, de olvidar, de reparar y de renunciar a lo que le hace sentir placer en el sentido filosófico del hedonismo, logrando comprender los sentimientos y las necesidades de los otros seres humanos.

Los talleres se han planteado con el interés de generar la reflexión y la construcción conjunta, facilitando el acercamiento no solo al concepto filosófico de la justicia restaurativa, sino que también las acciones restaurativas puedan ser transversales al currículo escolar y académico.

Por otra parte, se trata de sensibilizar al maestro frente a su rol como dinamizador y mediador de acciones de reparación y su articulación en un modelo de prevención enfocado en el vínculo que establece con sus alumnos.

En relación a los talleres para los adolescentes se pretende impactar de manera favorable su desarrollo, debido a que se encuentra en etapas de formación y ciclos vitales susceptibles a la adquisición de aprendizajes que fortalezcan su autonomía, sus decisiones, su contribución social y desarrollen la capacidad de empatía en sus procesos de interacción y relación con el mundo que lo rodea.

Del mismo modo, los talleres dirigidos a la familia conducen al fortalecimiento de las relaciones con los adolescentes y el ejercicio de su rol familiar a partir de acciones restaurativas, por medio del desarrollo de los temas relacionados con los principios de la justicia restaurativa, incentivando la reparación interior y exteriorizando sentimientos de empatía hacia los adolescentes. Estos talleres focalizados a los miembros de la familia que acompañan directamente la formación de los adolescentes independiente de la relación padre o madre, teniendo en cuenta que en algunos casos están ausentes y distantes por diversas causas, y son otros miembros de la familia que acompañan el proceso; se extiende el termino familias con relación a incluir las diversas tipologías que existen en la actualidad, debido a la transformación del concepto tradicional de familia nuclear.

Es necesario señalar que los talleres que se plantearon en vía de la sensibilización y capacitación a la comunidad educativa con relación al componente de justicia restaurativa, disminuyen y conllevan a resolverlas situaciones conflictivas que se generan en el ámbito escolar, posibilita un escenario propicio para la prevención.

Los talleres propuestos no imponen un modelo único para su desarrollo, son flexibles, ajustables y dinámicos, teniendo en cuenta que cada institución educativa cuenta con unas necesidades particularidades de acuerdo a un contexto al cual deben responder.

Con relación a los pasos a desarrollar del taller se deja abierta la posibilidad de utilizar los recursos materiales y humanos que en la I.E. disponga; los talleres que proponen proyección de videos están organizados de manera que con solo darle clic en el enlace lleva al facilitador directamente a lo que va a proyectar y estos no exceden un tiempo máximo de 15 minutos; también se da la posibilidad de incluir o reemplazarlos de acuerdo al tema y objetivo de cada taller.

En cuanto al material de apoyo y consulta con relación a los temas del taller, se sugiere al facilitador quien se propone sea el coordinador de convivencia, el psicólogo o psico-orientador, retomar este trabajo escrito, incluyendo la bibliografía y ampliar sus fuentes de lectura y consulta referente a los temas de los talleres, de esta manera se enriquece el conocimiento y se amplía la posibilidad de indagar diferentes posturas.

Conclusiones

Existe un consenso doctrinal, institucional, de política pública internacional y nacional que respalda el enfoque de justicia restaurativa y las prácticas restaurativas en diferentes contextos, más allá del campo judicial, aplicable en el ámbito individual, familiar, social, y hasta empresarial; y que el escenario ideal en términos de prevención para iniciar su conocimiento, sensibilización y aplicación es la Escuela.

Con la experiencia significativa del programa *casa juvenil amigó* de Medellín, perteneciente a la Escuela de Trabajo San José con sede principal en Bello (Antioquia), se pudo establecer que los jóvenes y adolescentes que pertenecen a dicho programa, pese a estar en el SRPA con sanciones de libertad vigilada y prestación de servicios sociales a la comunidad, son un espejo a considerar con respecto a los demás pares del municipio de Medellín, objeto de prevención para no engrosar las estadísticas de la delincuencia juvenil, siendo un primer paso implementar y/o fortalecer el enfoque restaurativo en los Colegios y las Instituciones Educativas del municipio de Medellín.

Es importante destacar que del análisis de acciones que se realizan en el programa *casa juvenil amigó* de Medellín, perteneciente a la Escuela de Trabajo San José con sede principal en Bello, se detallan características o cualidades que, sin pretender exclusividad del enfoque pedagógico Amigoniano, sí se resalta el humanismo, ese “Crear siempre en la recuperación del joven”, de allí que partiendo de la persona, de su sentir, de darle su lugar a través de la escucha, hacerlo partícipe e ir involucrando se entorno, especialmente el más próximo, la familia, se responsabilice de sus actos, reconociendo deberes y obligaciones, lo que en últimas es el insumo principal para, como dice Jara (2017), se evidencie las transformaciones, tanto de la realidad que nos rodea, como de nosotros mismos.

Dentro de las conclusiones más importantes, que no se puede considerar por separado para la prevención en delincuencia juvenil, es la identificación de las conductas de riesgo en los adolescentes del programa *casa juvenil amigo* de Medellín, Escuela de Trabajo San José, pues es evidente su traspolación a sus pares, dadas las situaciones reales que vivieron y viven la población objeto de la muestra, esto es, antecedentes familiares, situaciones contextuales de violencia, estructuras delincuenciales en su barrio, falta de recursos económicos, falta de redes institucionales que puedan apoyar a la consolidación de un proyecto de vida, insatisfacción de necesidades básicas y secundarias, atracción inconsciente por todo lo riesgoso que genera adrenalina, la desinformación con respecto a sus oportunidades, entre otros, que hacen parte de nuestra realidad de país, incluso de la dinámica cultural instituida por décadas.

Por último, ante la corresponsabilidad social, como personas y en nombre de la academia que representamos, se concluye que la propuesta planteada, sin pretender ser la panacea para las dificultades presentadas por los jóvenes y adolescentes inmersos en el SRPA para prevenir la reincidencia, sí son un principio proactivo para la generación de acciones reparadoras en las I.E. del municipio de Medellín, que no están exentos de conflictos, evitando su escalada hasta la violación de la ley penal, por lo que resulta oportuno incluir las prácticas restaurativas, propias del enfoque de justicia restaurativa, en el modelo educativo de las I.E., inicialmente del municipio de Medellín, en los manuales de convivencia, en el mismo PEI, como elemento de prevención con enfoque pedagógico.

Recomendaciones

- Es significativa la importancia que tienen las instituciones educativas, como espacios de prevención y disminución de conductas de riesgo en los adolescentes y debe ser una misión conjunta que implemente en la comunidad educativa un enfoque restaurativo en su dinámica institucional; Siendo este un compromiso que se inicia con la inclusión de los conceptos, postulados, acciones y prácticas que propone la justicia restaurativa en un contexto no penalizado.
- El papel reparador de la justicia, para dar una mirada a los espacios educativos, como lugar primordial en el desarrollo de programas, proyectos y planes de prevención, apoyados en el enfoque de justicia restaurativa que puedan ser transversales al currículo escolar.
- Se considera fundamental resaltar el rol del maestro, el cual va más allá de impartir el conocimiento, ya que se constituye como el principal dinamizador en un modelo de prevención y promoción de estilos de vida saludable para la convivencia.
- Hay que advertir que para desarrollar el enfoque de justicia restaurativa es necesario el cambio de paradigmas, de esquemas, de ideas preestablecidas, de experiencias tempranas, volviendo a recodificar la información para adquirir una filosofía no solamente de vida, sino de institución y de comunidad.

Referencias Bibliográficas

- Agustina, J.R (2012) Premisas valorativas y enfoque práctico en la definición de una teoría criminológica. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. ISSN 1695-0194. Disponible en: <http://criminet.ugr.es/recpc/14/recpc14-08.pdf>
- Boeree, G. & Gautier R. (2005). Teorías de la Personalidad: una selección de los mejores autores del S. XX, versión electrónica (Editorial. UNIBE). Capítulo: *Teoría de la personalidad. Erik Erikson*. Traducción al castellano: Dr. Rafael Gautier. Disponible en: <https://webpace.ship.edu/cgboer/personalidad.html>
- Congreso de la República. (8 de noviembre de 2006). Código de la Infancia y la Adolescencia. [1098]. DO:< 46.446 de 8 de noviembre de 2006>/ Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html
- Congreso de la República. (24 de junio de 2011). reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia. [1453]. DO:< 48.110 de 24 de junio de 2011>/ Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1453_2011.html
- Congreso de la República. (9 de junio de 2015). Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. [1753]. DO:< 49.538 de 9 de junio de 2015>/ Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1753_2015.html
- Defensoría del Pueblo (2000) La Niñez Infractora en Colombia. Boletín No. 6. Santa Fe de Bogotá.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF (2020) Proyecto de atención institucional – PAI. F8. LM15. P. VERSIÓN 1. Clasificación de la Información. CLASIFICADA.

_____, (2020) Lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley SRPA. LM15.P VERSIÓN 4. Clasificación de la Información. CLASIFICADA

_____, (2020) Manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA. MOP.1 VERSIÓN 1. Clasificación de la Información. CLASIFICADA

Jara H. O. (2017) La sistematización de experiencias: práctica y teoría para otros mundos posibles. Primera edición colombiana. CINDE. ISBN: 978-958-8467-15-3 (digital) Disponible en: <https://repository.cinde.org.co/visor/Preview.php?url=/bitstream/handle/20.500.11907/2121/Libro%20sistematizacio%CC%81n%20Cinde-Web.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Jiménez Ornelas, R. A. (2005) La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual. Universidad Autónoma de México, Pap. poblac vol.11 no.43 Toluca ene./mar. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252005000100009

Mesías García, L. (2017). Política de prevención del delito en jóvenes: una mirada desde el modelo ecológico. *Journal of Chemical Information and Modeling*, 53(9), 1689–1699. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>

Ministerio de Justicia (2018) *Programa de Justicia Juvenil Restaurativa*. Colombia. Disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/Programa%20de%20Justicia%20Juvenil%20Restaurativa..pdf#search=SRPA>

- Morín, E. (1999) Los siete saberes necesarios para la educación del futuro. Traducción de Mercedes Vallejo-Gómez, Profesora de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín-Colombia Con la contribución de Nelson Vallejo-Gómez y Françoise Girard. UNESCO. Disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000117740_spa
- ONU. (1990). Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad). *Oficina Del Alto Comisionado de Las Naciones Unidas*, 1989, 1–13. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/PreventionOfJuvenileDelinquency.asp>
- Policía Nacional (2020) Rendición de cuentas primer trimestre. Dirección de protección y servicios especiales. Programa abre tus ojos. Disponible en: https://www.policia.gov.co/sites/default/files/informe_rendicion_de_cuentas_tercer_trimestre_2020.pdf
- Quiroz Monsalvo, A. (2013) Análisis descriptivo del fenómeno de la delincuencia juvenil en Colombia (segunda parte). *Revista Criterio Jurídico Garantista*. V. 5 Num. 10 Disponible en: <http://revistas.fuac.edu.co/index.php/criteriojuridicogarantista/article/view/431>
- Schmitz J. (2019) Justicia Restaurativa y Práctica Restaurativa. Entrevista Diario Mediación. España. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=zQ7bGe2kitQ>
- Velasco López A. P. (2020) Salud mental, delincuencia juvenil y ley penal en Colombia: un examen ético-político desde el enfoque de capacidades. Pontificia Universidad Javeriana. Maestría en Bioética. Instituto de Bioética. Bogotá D.C. Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/50731/DOCUMENTO%20>

DE%20TESIS%20FINAL%20ANGELICA%20%20P%20VELASCO%20L%20-
%20JULIO%2030%202020.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Zehr, H. (2010) El pequeño libro de justicia restaurativa. *Journal of Chemical Information and Modeling*, 53(9), 1689–1699. Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_las_justicia_restaurativa.pdf

